

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/C/W/379  
30 de mayo de 2002

(02-2993)

Consejo del Comercio de Mercancías

Original: inglés

## FACILITACIÓN DEL COMERCIO: EL ARTÍCULO X DEL GATT RELATIVO A LA PUBLICACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS COMERCIALES

### Comunicación del Canadá

Se ha recibido de la Misión Permanente del Canadá la siguiente comunicación, de fecha 24 de mayo de 2002.

#### **Introducción**

En el período que desembocará en la Quinta Conferencia Ministerial, la Declaración Ministerial de Doha encomienda al Consejo del Comercio de Mercancías examinar "y, según proceda, aclarar y mejorar los aspectos pertinentes de los artículos V, VIII y X del GATT de 1994 e identificar las necesidades de los Miembros, en particular los que son países en desarrollo y menos adelantados, en materia de facilitación del comercio". En la Declaración Ministerial los países Miembros adquirieron el compromiso de "asegurar la asistencia técnica y el apoyo a la creación de capacidad adecuados" en la esfera de facilitación del comercio.

Este documento aporta algunas ideas del Canadá relativas a cómo se podría aclarar y mejorar el artículo X del GATT sobre la publicación y aplicación de los reglamentos comerciales. Nuestro documento también identifica algunas posibles esferas para asistencia técnica en apoyo de nuestras propuestas. El Canadá sigue apoyando íntegramente el enfoque integral de avanzar en los compromisos de la OMC y garantizar la asistencia técnica y la creación de capacidad cuando sea necesario para contribuir a la aplicación de esos compromisos.

#### **Consideraciones**

La importancia de la transparencia, la previsibilidad y la coherencia en la aplicación de los reglamentos comerciales y procedimientos de comercio internacional explica que el artículo X del GATT sea una de las disposiciones originales de dicho Acuerdo. Los redactores originales del GATT reconocieron que los comerciantes e inversores se ven afectados directamente por los procedimientos en frontera puesto que éstos pueden tener un impacto significativo en sus costes y plazos, y en última instancia en cuanto a si decidirán penetrar en uno u otro mercado concreto. Debido a la expansión y diversificación experimentadas por el comercio en los últimos 55 años, se derivan importantes beneficios potenciales de una transparencia mayor de las normas y procedimientos en frontera, de fomentar en mayor medida el anuncio anticipado de las propuestas de normas comerciales así como de las oportunidades para formular observaciones sobre ellas, de garantizar el derecho a recurrir decisiones administrativas y de formular resoluciones anticipadas. Estos beneficios potenciales del aumento del comercio, la inversión, el crecimiento económico y el desarrollo son incluso mayores si

estas mejoras y aclaraciones se basan en compromisos multilaterales aplicados por todos los interlocutores comerciales, sobre la base de los principios ya abarcados por el artículo X del GATT.

Al margen de las necesidades de los grandes comerciantes, también es esencial que los pequeños países y las pequeñas y medianas empresas (PYME) obtengan una información completa, sencilla y fácilmente accesible para poder comerciar eficazmente. Publicar las leyes y reglamentos, solicitar las observaciones del público, preservar las garantías de un procedimiento regular y otras medidas de esta índole pueden también beneficiar a los gobiernos al permitirles aplicar sus políticas de forma más eficaz y eficiente y de maneras que estimulen una relación más positiva y cooperativa entre gobiernos y sectores privados.

### **Posibilidades de aclarar y mejorar el artículo X del GATT**

El Canadá sugeriría las siguientes mejoras y aclaraciones del artículo X del GATT. Estas sugerencias, que reflejan los principios de facilitación del comercio de transparencia, garantías procesales, integridad, eficiencia y simplificación, y consultas, corresponden a las cuatro categorías siguientes: publicación y aplicación de las prescripciones; mecanismos de consulta/respuesta; derecho de revisión y de recurso; y resoluciones anticipadas. En muchos casos estas ideas proceden de alguno de los Acuerdos de la OMC existentes, como el Acuerdo sobre Normas de Origen y el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT. Nuestras ideas también se derivan de los documentos relativos a la experiencia nacional sobre la facilitación del comercio presentados al Consejo del Comercio de Mercancías por varios países Miembros.

#### **A. Publicación y aplicación de las prescripciones**

1. Para promover la transparencia y las garantías procesales, debería facilitarse a todas las partes interesadas la información pertinente relativa a las normas y procedimientos en frontera sobre una base no discriminatoria a través de un medio designado oficialmente de acceso fácil y rápido, por ejemplo, mediante puntos de información centralizados, en publicaciones y, cuando sea posible y factible, mediante la difusión de información en línea (por ejemplo, mediante páginas electrónicas de entrada).

Las mejoras deberían incluir la publicación o la distribución lo más amplia y rápida posible, con el objetivo explícito de informar al público y de permitir a los comerciantes conocer íntegramente la información necesaria, de la siguiente información:

- todas las leyes, reglamentos, decisiones judiciales, orientaciones y decisiones que afecten a las importaciones y exportaciones;
- todos los acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales que afecten a la política comercial internacional;
- la información sobre los procedimientos aduaneros y de otros organismos relacionados con las fronteras;
- las condiciones y calificaciones de las distintas formas de trato aduanero;
- cualquier modificación de lo anterior; y
- los lugares donde se puede obtener la información anteriormente mencionada (por ejemplo, oficinas, páginas *web*).

Muchos gobiernos han recurrido a la tecnología en un esfuerzo para difundir más rápidamente la información entre su público. Sin embargo, aunque el uso de la tecnología sea útil en los casos en que existe la capacidad para hacerlo o cuando la tecnología se puede aplicar a corto plazo, no se trata de un procedimiento obligatorio. La información también se puede divulgar fácilmente merced a publicaciones como el arancel de aduanas, los diarios oficiales y los boletines y anuncios públicos. Estos documentos se pueden localizar en las oficinas de aduanas pertinentes o en otros lugares estratégicos donde pueda llegarse a necesitar esa información, por ejemplo, en las embajadas o misiones comerciales en el extranjero, o mediante su exposición en oficinas públicas como las principales oficinas de correos. Asimismo pueden establecerse servicios o centros de información especiales para difundir esas informaciones.

Aunque los servicios administrativos canadienses, incluidos los competentes para las aduanas y el comercio, utilicen profusamente los sitios Web para dar a conocer tal información a las partes interesadas y para recibir información de los usuarios, también utilizan todas las fuentes de información señaladas anteriormente para tales objetivos. Estamos dispuestos a examinar con los Miembros de la OMC la asistencia técnica que se podría facilitar para desarrollar procedimientos similares pertinentes tanto electrónicos como convencionales.

## **B. Mecanismos de consulta/respuesta**

2. Con el fin de aumentar la transparencia y la previsibilidad, mejorar la cooperación entre el gobierno y el sector privado y aumentar la probabilidad de cumplimiento, es preciso ofrecer oportunidades previas a los participantes para que expresen sus opiniones sobre normas eventuales y procedimientos en las primeras fases del proceso (antes de que las normas y los procedimientos sean aplicados):

- la previa notificación de toda propuesta de reglamento, por ejemplo, en un plan regulador anual;
- la obligación de sostener un proceso de consulta pública para dar a las partes interesadas la oportunidad de dar a conocer sus opiniones dentro de un plazo determinado, por ejemplo, 60 días;
- el análisis para explicar el objetivo que pretende alcanzar la propuesta de reglamentación, las soluciones alternativas que se hayan considerado, las consultas que se hayan celebrado, la respuesta del departamento o agencia a las preocupaciones manifestadas, y los mecanismos que se elaboran para garantizar el cumplimiento de los reglamentos; y
- la publicación previa de los proyectos de reglamentos en el diario oficial antes de que se puedan aplicar, para dar la oportunidad a los interesados en una propuesta de reglamentación de determinar hasta qué punto la propuesta está de acuerdo con consultas anteriores.

El proceso al que nos hemos referido permitiría una relación más abierta, informada y cooperativa entre el gobierno y el sector privado y ayudaría a que el público estuviese mejor informado de los objetivos y metas del gobierno. La respuesta directa expresada por el sector público y privado a los reguladores se traduce en que éstos estarían mejor informados y por consiguiente mejor preparados para redactar reglamentos/leyes apropiados y viables, y evitar ulteriores problemas. La publicación previa de las leyes y reglamentos permite dar una oportunidad final para realizar observaciones públicas antes de que entren en vigor esas leyes y reglamentos. A este respecto, el Canadá también apoya y fomenta la participación pública y las consultas con las partes interesadas

mediante órganos consultivos en los que participan las administraciones aduaneras y los grupos industriales o las asociaciones sectoriales. Esto permite un diálogo previo entre las partes interesadas, los gobiernos y el sector privado sobre la nueva legislación propuesta, los reglamentos y otros procedimientos que afecten a la administración de importaciones y exportaciones y procedimientos de frontera relacionados, antes de su adopción formal o de su entrada en vigor.

El Canadá está dispuesto a debatir ese aspecto y a compartir su experiencia en consultas y retroalimentación de la información para explorar la posibilidad de suministrar asistencia técnica específica y formación en esta materia.

### **C. Derecho de revisión y de recurso**

3. Esta categoría está destinada a fortalecer las disposiciones existentes en el artículo X del GATT relativas a la revisión y recurso merced a la mejora del acceso a tribunales judiciales, de arbitraje y administrativos independientes y merced a la difusión en gran escala de los procedimientos para revisar y corregir las actuaciones de la Administración relacionadas con asuntos aduaneros. Esto podría incluir disposiciones que garantizaran que el comercio no se viera indebidamente afectado en espera del resultado de esos procedimientos de recurso y podría incluir los siguientes elementos:

- garantizar que las partes interesadas que traten de conseguir la rectificación de las decisiones resultantes de la interpretación de normas y procedimientos tengan acceso a procedimientos adecuados de apelación;
- facilitar el derecho de revisión y de recurso contra las decisiones relativas a la clasificación arancelaria y otro tipo de resoluciones de los servicios de aduanas; y
- facilitar un mecanismo que permita que las mercancías se despachen y la posibilidad, en ciertas ocasiones, de dejar en suspenso el pago de derechos e impuestos, en espera del resultado del recurso, sujeto a las prescripciones de la legislación nacional, previo pago de una caución, garantía u otro tipo de fianza.

El Canadá cree que debería existir un derecho legal no discriminatorio de recurso contra las decisiones y resoluciones del servicio de aduanas y de otras instituciones, al principio ante una alta autoridad dentro de la misma institución o ante otro organismo, y posteriormente ante una instancia judicial o un organismo administrativo distintos. Los procedimientos de recurso deberían estar claramente descritos en la legislación, y las prescripciones y procedimientos jurídicos para presentar un recurso deberían ser fácilmente accesibles para el sector del comercio y el público en general. La existencia de un sistema de revisión y recurso transparente, abierto, accesible y eficaz infundiría confianza al público y al sector del comercio en las instituciones gubernativas, y favorecería la eficacia y eficiencia de las medidas del gobierno.

A este respecto, también se podría examinar la elaboración y la ampliación de una prescripción similar a la del artículo 13 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana por la que se dispone que todos los Miembros de la OMC prevean el despacho de las mercancías en caso de demora en la determinación del valor en aduana. En determinadas circunstancias, a la espera del resultado del recurso, las mercancías podrían despacharse previa aportación de una garantía prendaria o de alguna forma de garantía pecuniaria para garantizar que los importadores, exportadores, agentes encargados del almacenamiento o transportistas internacionales de mercancías cumplen sus obligaciones. Se debe prestar atención a garantizar que las actividades de cumplimiento del servicio de aduanas o de otras instituciones no se reducen u obstaculizan indebidamente por un derecho de despacho de mercancías ilimitado.

Con el paso de los años, el sistema jurídico canadiense ha evolucionado en el sentido de ofrecer distintas formas de recurso por la vía judicial y administrativa. El Canadá está dispuesto a debatir con los Miembros de la OMC la posibilidad de elaborar una asistencia/formación técnica específica en relación con los sistemas de recurso.

#### **D. Resoluciones anticipadas**

**4. Establecimiento** de resoluciones vinculantes respecto de la clasificación arancelaria y posiblemente también respecto del derecho a un trato sujeto a determinados procedimientos aduaneros como los que ofrecen una exención de los derechos e impuestos, incluyendo los siguientes elementos:

- resoluciones anticipadas de importación (en respuesta a la solicitud presentada por escrito por un importador, un exportador o de sus representantes), que son vinculantes para las autoridades importadoras, a condición de que las mercancías y las circunstancias que rodean a la importación sean idénticas a las que se enuncian en la solicitud de resolución;
- las resoluciones podrían referirse a los principales elementos de las prescripciones de importación, por ejemplo la clasificación arancelaria y los derechos aplicables, los impuestos y las prescripciones en materia de licencias de importación, y podrían modificarse o suspenderse, tras la notificación, sin aplicación retroactiva;
- en circunstancias en las que se facilitó una información imprecisa o falsa, esas resoluciones podrían modificarse o suspenderse sin notificación y con aplicación retroactiva.

Tanto los comerciantes como las administraciones gubernamentales pueden beneficiarse de las resoluciones anticipadas vinculantes. Tales resoluciones no sólo ofrecen a los comerciantes una mayor seguridad y previsibilidad en cuanto al trato a sus mercancías en el momento de la importación, sino que las resoluciones anticipadas también incitan a que los comerciantes cumplan las prescripciones en materia de aduanas y de frontera. El establecimiento de resoluciones vinculantes anticipadas a la importación de mercancías beneficia a la administración de aduanas que emitió las resoluciones, puesto que se informa a los comerciantes de las adecuadas prescripciones a la importación y de los retrasos, y se reducen al mínimo las reclamaciones y las posteriores apelaciones.

El Acuerdo de la OMC sobre Normas de Origen, en el artículo 3 f) de su Parte II, dispone que los dictámenes del origen se emitirán a petición de un importador o exportador lo antes posible y nunca después de los 150 días siguientes a la petición, suponiendo que se disponga de toda la información. En consideración a cualquier compromiso futuro de la OMC que pueda alcanzarse respecto de las resoluciones anticipadas en otras materias, sugeriríamos que existiese una mayor coherencia entre los textos respecto de las disposiciones existentes tales como las del Acuerdo sobre Normas de Origen.

#### **Asistencia técnica**

La asistencia técnica puede ayudar a ciertos países en desarrollo, en especial a los países menos adelantados, que se enfrentan a limitaciones de recursos y de capacidad, a aplicar mejoras y promover aclaraciones de los artículos V, VIII y X del GATT de 1994. Los países en desarrollo también pueden necesitar tiempo para aplicar los nuevos compromisos.

En cuanto antecede el Canadá ha identificado algunas esferas en las que la asistencia técnica en las materias cubiertas por sus propuestas relativas al artículo X del GATT podría considerarse una prioridad. Pero de forma más general, los Miembros necesitarán debatir en mayor detalle la forma en que cabe identificar, coordinar y prestar de la mejor forma la asistencia técnica siempre que se necesite la asistencia para aplicar futuros compromisos sobre la facilitación del comercio. El Canadá espera intervenir activa y plenamente con otros Miembros en este asunto, habida cuenta de la interrelación de la asistencia técnica con los futuros compromisos de la OMC en la esfera de la facilitación del comercio.

---